

En Actos de este Excmo. Ayuntamiento de esta fecha, se halla inciento el articulo sig.^{to}

"En este Cabildo se vio el Expediente seguido sobre la Rnancia del Senor Regidor Doctor Don Antonio Lore Buedia Obisbiteno, y considerado atentamente el tenor de el de el Decreto de las Cortes generales, y extraordinarias de veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos doce, sobre que los Eclesiasticos seculares, no puedan ser elegidos para los Ayuntamientos, y Corresor, y lo que sobre el particular exponen los Senores Sindicos Procuradores en sus Respuestas, se Resolvió por votacion, que con testimonio del Expediente se consultare a las Cortes el caso presente por medio del Excmo. Sor. Pineda en quanto a si esta, o no comprendido el Senor Buedia en el Decreto, manteniendose este entre tanto en el exercicio de su Cargo, acompañandolo con el Respectivo Oficio, y debiendose apoyar la Consulta en los fundamentos propuestos en la primera Resp. de f. 1.º mandose esta Resolucion al Senor Buedia por Oficio en que se lo comunigue el Senor Secretario =

En cumplimiento de lo mandado lo transcribo a V. para su inteligencia.

Dios grande a V. S. muchos

CA-AD 3
CAS 13
DOC 1324
f. 1

Limos, y Mayo 23 de 1813.

Juan de Beindaga
Pexis. Suet

Ser. Regid. D. D. D.
Antonio José Buendía.